



Resolución Ministerial

Nro. 0017-2019-MINAGRI

Lima, **22 ENE 2019**

VISTOS:

Los Memorándum N°s 2132-2018 y 097-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0712-2018-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES de la Oficina de Presupuesto; y, los Informes Legales N°s 1257-2018 y 064-2019-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30693, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, y mediante la Resolución Ministerial N° 0514-2017-MINAGRI de fecha 28 de diciembre de 2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2018 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el literal c) del numeral 9.1 del artículo 9 de dicha Ley establece que, a nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego; precisando que durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende, entre otros casos, la atención de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada;

Que, con el Memorándum N° 1464-2018-MINAGRI-SG/OGA de fecha 05 de noviembre de 2018, el Director General de la Oficina General de Administración solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI considerar el pago de obligaciones (sentencias judiciales) con las rebajas presupuestales del presente ejercicio presupuestario a fin de cumplir con los mandatos judiciales, evitando apercibimientos de ley;

Que, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, conforme al artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, pertenece al ámbito de competencia del MINAGRI;

Que, en base a ello, mediante Oficio N° 2314-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE (a folios 3) de fecha 06 de diciembre de 2018, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL comunica a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, el monto de los saldos disponibles producto de su proyección de gasto, los mismos que ascienden a la suma de S/ 1 332 734,00 ((Un Millón Trescientos Treinta y Dos Mil Setecientos Treinta y Cuatro y 00/100 Soles), en la Categoría Presupuestal 9002: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos; Actividad 5001082: Promoción del Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural, Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, en base a ello, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y sus modificatorias, la Oficina de Presupuesto de la



Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OPRES) mediante el Informe N° 0712-2018-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES de fecha 18 de diciembre de 2018 señala que es posible financiar el pago de las sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución, requeridos por la Oficina General de Administración del MINAGRI mediante Memorandum N° 1464-2018-MINAGRI-SG/OGA, con los saldos de la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales que pone a disposición AGRO RURAL, a través de una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, en el presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para trasladar los saldos de la Unidad Ejecutora 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL a favor de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura- Administración Central;

Que, de acuerdo con el artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante a) Modificaciones en el Nivel Institucional; y, b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, respecto a las modificaciones en el Nivel Funcional Programático, el numeral 40.1 del artículo 40 del referido Texto Único Ordenado, establece: que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal, estableciendo que las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 y en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y modificatorias, el Ministro de Agricultura y Riego es la más alta autoridad ejecutiva del Ministerio, titular de la entidad y del Pliego Presupuestal; razón por la cual corresponde aprobar mediante Resolución Ministerial la modificación presupuestal solicitada, observando lo señalado en el numeral 20.1 del artículo 20 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01, y sus modificatorias;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la referida Directiva, determina que las





Resolución Ministerial

Nro. **0017**-2019-MINAGRI
Lima, **22 ENE. 2019**

modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Institucional, así como en el Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias; así también el artículo 10 de la citada Directiva, establece que las modificaciones presupuestarias que, en el marco de las disposiciones vigentes se desarrollen en el Nivel Funcional Programático, se sujetan a los montos que se hayan establecido en la Programación de Compromisos Anual (PCA) vigente;

Que, en base al sustento técnico del Informe N° 0712-2018-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES, mediante el Memorándum N° 2132-2018-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, emite opinión favorable sobre la propuesta de modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 1 332 734,00 (Un Millón Trescientos Treinta y Dos Mil Setecientos Treinta y Cuatro y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, por lo que corresponde autorizar la modificación presupuestaria solicitada;

Que, no obstante, se ha tomado conocimiento del Informe N° 001-2019-MINAGRI-SG/LHQG de fecha 07 de enero de 2019, que da cuenta de las circunstancias en las que se habría traspapelado el expediente que contenía la propuesta de modificación presupuestaria sub materia;

Que, Que, asimismo, mediante Memorando N° 097-2019-MINAGRI-SG/OGPP de fecha 18 de enero de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comunica que los recursos materia de modificación presupuestaria ya se encuentran habilitados a favor de la Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Agricultura - Administración Central y han sido destinados para el pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, en el marco de lo acordado en el Acta del Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución al 30 de junio de 2018; en consecuencia, en razón a la emisión y suscripción de la referida Acta, se han realizado los registros de los gastos correspondientes (compromiso y devengado), por lo que es necesario que la referida aprobación se realice hasta antes del 30 de diciembre de 2018;

Que, sobre el particular, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 006-2017-JUS, establece que para que proceda la eficacia anticipada de los actos administrativos deben concurrir las siguientes condiciones: (i) si fuese más favorable a los administrados; (ii) que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y (iii) que existiera en la fecha a la que se pretenda retrotraer dicha eficacia el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en ese sentido, se considera que existen elementos que permiten la aplicación de la eficacia anticipada solicitada, en base a la regla establecida en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 006-2017-JUS, tomando en





cuenta además sobre ello que, efectuar dicha eficacia permitirá regularizar los actos realizados sobre recursos que ya fueron habilitados a favor de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central según señala el mencionado Memorando N° 097-2019-MINAGRI-SG/OGPP ;

Que, conforme al numeral 7.1 del artículo 7 del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el mencionado artículo 17, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Con los respectivos visados de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y sus modificatorias; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, con eficacia anticipada al 30 de diciembre de 2018, una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego en el Año Fiscal 2018, de acuerdo al detalle siguiente:

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	:	013 Ministerio de Agricultura y Riego	
DE LA	:		(En Soles)
UNIDAD EJECUTORA	:	011 MINAG - Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	:	5001082 Promoción del Desarrollo Productivo Agrario Rural - Agro Rural	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES	:		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	:		1 332 734,00
TOTAL HABILITADOR			1 332 734,00
<hr/>			
A LA			(En Soles)
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Ministerio de Agricultura - Administración Central	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	9001 Acciones Centrales	
ACTIVIDAD	:	5000003 Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES	:		
2.5 Otros Gastos	:		1 332 734,00
TOTAL HABILITADO			1 332 734,00





Resolución Ministerial

Nro. **0 0 1 7** -2019-MINAGRI

Lima, **22 ENE. 2019**

Artículo 2.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzanzas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Regístrese y comuníquese.

Ing. GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA
MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO

